



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ramiro de Jesús Restrepo Restrepo y Otros - (17 más)
Demandado	Universidad De Antioquia
Radicado	05001310501320170073200

La suscrita Secretaria hace constar que las presentes son PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS Y PRESTAN MERITO EJECUTIVO tomadas de su original en su versión física y virtual, en cincuenta y seis (56) folios, las que contienen: Acta de Continuación Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Art 77 C.P.T y de la SS); poderes suscritos por los 17 demandantes con presentación personal ante notario y sustitución de poder otorgada al abogado Andrés Cano Duque identificado con C.C. N° 1.128.402.835 y T.P N° 258639 del C.S.J. Y se hace constar que el acuerdo conciliatorio que hace parte de las presentes se encuentra debidamente ejecutoriado.

Así mismo, se hace constar que como apoderado (a) principal de la parte demandante actúa el (la) doctor (a) CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO portador (a) de la tarjeta profesional C.C. N° 71.701.633 y T.P N° 61912 del C.S.J y como sustituto actúa el (la) doctor (a) Andrés Cano Duque identificado con C.C. N° 1.128.402.835 y T.P N° 258639 del C.S.J y el poder se encuentra VIGENTE.

Las audiencias celebradas de forma virtual se encuentran alojadas en los siguientes enlaces del aplicativo Lifesize:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4aff8d59-a55c-44cb-9661-5a5b70a4e717?vcpubtoken=fd4dd722-1895-478f-8c12-7c1f222f6b40>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b59ebdf-ff7d-48c5-adf6-b52431995af3?vcpubtoken=2632ec75-d123-4294-8189-4ff68157d1ab>

Estas copias auténticas se expiden a solicitud del interesado en los términos del art. 114 numeral 2 del CGP.



Para constancia se firma el día 29 de septiembre de 2021.



LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
SECRETARIA

Para verificar la autenticidad de estas copias consúltela en el micro sitio del Juzgado ubicado en la página de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/55>





JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (ART 77 C.PT y de la SS)

Fecha	Septiembre 17 de 2021	3:00 P.M
Hora inicio:	03:10 P.M	
Hora finalización:	03:20 P.M	

Acta de conciliación: 003 de 2021

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2017	00732
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
DATOS DEMANDANTE 1													
Nombres		Jorge Iván Muriel González											
Cedula de Ciudadanía		70.123.254											
Correo electrónico		jorgemuriel@hotmail.com											
DATOS DEMANDANTE 2													
Nombres		Rodrigo Alonso Loaiza Rivera											
Cedula de Ciudadanía		98.518.039											
Correo electrónico		rodryloaiza@gmail.com											
DATOS DEMANDANTE 3													
Nombres		Manuel Ángel Pinto Leyva											
Cedula de Ciudadanía		14.241.010											
Correo electrónico		saxomania13@hotmail.com											
DATOS DEMANDANTE 4													
Nombres		Carlos Andrés Carmona Carmona											
Cedula de Ciudadanía		75.085.673											
Correo electrónico		carlosca1177@gmail.com											



DATOS DEMANDANTE 5	
Nombres	Willintong Ospina Trujillo
Cedula de Ciudadanía	93.393.999
Correo electrónico	oboewillg@hotmail.com
DATOS DEMANDANTE 6	
Nombres	Jesús Esteban Avendaño Pérez
Cedula de Ciudadanía	98.607.207
Correo electrónico	estebancorno@gmail.com
DATOS DEMANDANTE 7	
Nombres	Sandra Eugenia Sánchez Cuervo
Cedula de Ciudadanía	43.832.248
Correo electrónico	clarinetista76@gmail.com
DATOS DEMANDANTE 8	
Nombres	Cristian Armando Rave Peña
Cedula de Ciudadanía	71.364.422
Correo electrónico	cristian_rave@hotmail.com
DATOS DEMANDANTE 9	
Nombres	Santiago Baena Flórez
Cedula de Ciudadanía	15.388.680
Correo electrónico	santiagobaena.clarinete@outlook.es
DATOS DEMANDANTE 10	
Nombres	Ramiro de Jesús Restrepo Restrepo
Cedula de Ciudadanía	98.708.869
Correo electrónico	ramirorestrepo84@gmail.com
DATOS DEMANDANTE 11	
Nombres	Juan Fernando Giraldo Lopera
Cedula de Ciudadanía	98.704.290
Correo electrónico	juanfergira@yahoo.com
DATOS DEMANDANTE 12	
Nombres	Henry Lance Sepúlveda Henao



Cedula de Ciudadanía	1.017.173.493		
Correo electrónico	henryoboe@hotmail.com		
DATOS DEMANDANTE 13			
Nombres	Vladimir Alberto Hurtado Rivera		
Cedula de Ciudadanía	98.630.030		
Correo electrónico	vladimirtbm@gmail.com		
DATOS DEMANDANTE 14			
Nombres	Juan David Pavas Pavas		
Cedula de Ciudadanía	1.017.154.195		
Correo electrónico	juantuba@gmail.com		
DATOS DEMANDANTE 1 PROCESO ACUMULADO QUE SE IDENTIFICABA CON EL RADICADO 05 001 31 05 015 2017 00712 00			
Nombres	Amparo Aleida Álvarez García		
Cedula de Ciudadanía	43.035.020		
Correo electrónico	amparoaalvarezgarcia@gmail.com		
DATOS DEMANDANTE 2 PROCESO ACUMULADO QUE SE IDENTIFICABA CON EL RADICADO 05 001 31 05 015 2017 00712 00			
Nombres	Halmar Munera Llano		
Cedula de Ciudadanía	70.194.234		
Correo electrónico	hamulla1@gmail.com		
DATOS DEMANDANTE 3 PROCESO ACUMULADO QUE SE IDENTIFICABA CON EL RADICADO 05 001 31 05 015 2017 00712 00			
Nombres	Jorge Luis Zapata Palacio		
Cedula de Ciudadanía	98.607.158		
Correo electrónico	jorgeklar@hotmail.com		
DATOS APODERADO DE LOS DEMANDANTES			
Nombres y apellidos	Andrés Cano Duque		
ApoDERADO	Sustituto	Tarjeta Profesional	258.639 del C.S de la J.
Correo electrónico	canoduque.andres@hotmail.com		
DATOS DEMANDADA			
Nombres	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA			



Nombres y apellidos	Julián Arce Roger		
Cedula de Ciudadanía	71.787.743		
Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	127.114 del C.S de la J.
Correo electrónico	defensajuridica4@udea.edu.co jarce33@yahoo.com		

1. SE REANUDA ETAPA DE CONCILIACION

CONCILIACIÓN:

En audiencia del pasado trece (13) de septiembre los apoderados de las partes manifestaron tener ánimo conciliatorio, por lo que el apoderado de los demandantes planteó como suma concreta para llegar a un acuerdo la de **\$5.950.000** para cada uno de ellos.

El apoderado de la Universidad de Antioquia indicó que la propuesta de los demandantes sería sometida a conocimiento del Comité Técnico de Conciliación el miércoles 15 de septiembre del presente año en horas de la tarde y que tendría una respuesta para ese mismo día.

Por lo anterior, los apoderados realizaron solicitud conjunta de suspensión del proceso, a lo cual accedió el Despacho.

El mismo miércoles (15) de septiembre a las 4:55 p.m. se recibió vía correo electrónico comunicación del apoderado Julián Arce Roger, mediante la cual informaba la decisión adoptada por el Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia, en los siguientes términos:

El Secretario Técnico del Comité de Conciliación Edgar Alberto Duque Gutiérrez, comunica al apoderado de este proceso Julián Arce Roger mediante respuesta con radicado 10210001-171-2021, el extracto del acta 2021 -15 - Caso 014 que: El Comité de Conciliación, luego de analizar el concepto presentado por el apoderado de la Universidad, resolvió aceptar la propuesta de conciliación presentada en términos de cancelar a cada uno de los accionantes de este proceso la suma de \$5.950.000, y que los mismos serán pagados en el término de un mes contado a partir del momento de que se radique la cuenta de cobro con la documentación completa.

En los términos mencionados, se compromete **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a cancelarle a cada uno de los demandantes del proceso con radicados **05 001 31 05 013 2017 00732 00**, al que fue acumulado el proceso No. **05 001 31 05 015 2017 00712 00**. La suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$5.950.000**, pagaderos en una sola cuota en un mes exacto contado a partir de la fecha de radicación por parte del apoderado de los demandantes de la cuenta de cobro con la documentación necesaria en la dependencia correspondiente de la Universidad de Antioquia, sumas que serán consignadas a la cuenta bancaria que informe el mandatario judicial al momento de la radicación de la cuenta de cobro.

Se les otorga la palabra a las partes y a los apoderados para que confirmen si el acuerdo en los términos que acaba de expresar el despacho, es fiel a los compromisos que han asumido.



- Apoderado de los demandantes: conforme.
- Apoderado de la Universidad de Antioquia: conforme.

Conciliadas en su totalidad las pretensiones de las demandas, y sin evidenciarse la vulneración de derechos ciertos e indiscutibles que le pudieran corresponder a los demandantes, es procedente la aprobación de la conciliación en la forma señalada.

En consecuencia, se declara terminado el proceso por conciliación, comprendiendo tanto la demanda inicial como la del proceso acumulado a este y advirtiendo a las partes que este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y esta acta presta mérito ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 77 del C. P. del T. y de la S. S. y 66 de la ley 446 de 1998.

DECISIÓN

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado entre

1. JORGE IVAN MURIEL GONZALEZ
2. RODRIGO ALONSO LOAIZA RIVERA
3. MANUEL ANGEL PINTO LEYVA
4. CARLOS ANDRÉS CARMONA CARMONA
5. WILLINTONG OSPINA TRUJILLO
6. JESÚS ESTEBAN AVENDAÑO PÉREZ
7. SANDRA EUGENIA SANCHEZ CUERVO
8. CRISTIAN ARMANDO RAVE PEÑA
9. SANTIAGO BAENA FLOREZ
10. JUAN DAVID PAVAS PAVAS
11. RAMIRO DE JESUS RESTREPO RESTREPO
12. JUAN FERNANDO GIRALDO LOPERA
13. HENRY LANCE SEPULVEDA
14. BLADIMIR ALBERTO HURTADO RIVERA
15. AMPARO ALEIDA ALVAREZ GARCÍA
16. HALMAR MUNERA LLANO
17. JORGE LUIS ZAPATA PALACIO

Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA., conforme a lo descrito en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por los demandantes mencionados en el numeral anterior en contra de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA., por conciliación de la totalidad de las pretensiones demandadas.

En consecuencia, previa cancelación del registro respectivo, se ordena el archivo de las diligencias.

Lo resuelto se notificó en ESTRADOS.



Se ordena incorporar la grabación de esta audiencia y la correspondiente acta al expediente digital para los fines pertinentes.

Agotado el objeto de la presente diligencia, se declara cerrada la misma a las 3:20 P.M.

Por último, se informa a las partes que en el enlace que se indica a continuación, se encuentra cargada la audiencia celebrada en la fecha dentro del presente proceso, para los fines pertinentes:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5b59ebdf-ff7d-48c5-adf6-b52431995af3?vcpubtoken=2632ec75-d123-4294-8189-4ff68157d1ab>

Se firma el acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

La Secretaria,

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO



Firmado Por:

**Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9145a97af50ab0277c4063e69b0df1b0260fe38d5cc90709d4254bfa213c060

Documento generado en 21/09/2021 03:05:45 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

003

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.



JORGE IVAN MURIEL GONZÁLEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellin, noviembre 14 de 2015

Jorge Iván Muriel González
JORGE IVAN MURIEL GONZÁLEZ
 C.C. # 70123254

Acepto:

CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
 C.C. # 71.701.633 - TP. 61912



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



004

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

JORGE IVAN MURIEL GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0070123254 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Jorge Muriel Gonzalez

----- Firma autógrafa -----

Sovzy4r0fwk1

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

301

4



**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

005



RODRIGO ALONSO LOAIZA RIVERA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015

Rodrigo A. Loaiza

RODRIGO ALONSO LOAIZA RIVERA

C.C. # 98.518.039 de If. (Art.)

Acepto:

CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912

200



200



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

RODRIGO ALONSO LOAIZA RIVERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0098518039 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Rodrigo A. Loaiza

----- Firma autógrafa -----

13e707bfx8tx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO

007

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN (REPARTO)
E.S.D.

MANUEL ANGEL PINTO LEYVA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor rector MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,
Medellin, noviembre 14 de 2015

MANUEL ANGEL PINTO LEYVA

C.C. #

Acepto: *Manuel A. Pinto L.*
14.241.010.

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C.# 71.701.633 - TP. 61912

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

Notaria Primera del Circuito de Medellin

Manaragi, firmada:

Juez Laboral de Pequeñas Causas

Me fue presentada personalmente por el apoderado

Manuel Angel Pinto Leyva

Quien se identifica con copia de su cedula No. 010.241.010

Firma *X Manuel A. Pinto L.*

Medellin 19 NOV 2015



**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**



008

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

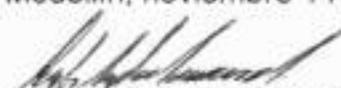
E.S.D.

CARLOS ANDRES CARMONA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellin, noviembre 14 de 2015


CARLOS ANDRES CARMONA

C.C. # 75085673

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
 C.C. # 71.701.633 - TP. 61912



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



009

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

CARLOS ANDRES CARMONA CARMONA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0075085673 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

73zchfug35oh

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

010



ABOGADO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

WILLINGTON OSPINA TRUJILLO, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellin, noviembre 14 de 2015

Willington Ospina
WILLINGTON OSPINA TRUJILLO
C.C. # 93.393.999 Ibagué

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: JUEZ
LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE MEDELLIN



Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

OSPINA TRUJILLO WILLINGTON

Identificado con: C.C. #93393999

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.



Medellin, 17/11/2015 a las 15:28:06



HUELA

Willington Ospina

veeevwxno3sca

**FRANCISCO OCTAVIO RODRIGUEZ
ACEVEDO NOTARIO SEXTO (E) DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**



Francisco Octavio Rodríguez Acevedo

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

011



JESUS ESTEBAN AVENDAÑO PEREZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor rector MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015

Jesus Esteban Avendaño Perez
JESUS ESTEBAN AVENDAÑO PEREZ

C.C. # 98607207

Acepto:

Carlos Alberto Duque Restrepo
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

JESUS ESTEBAN AVENDAÑO PEREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0098607207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jesús Pérez

----- Firma autógrafa -----



4rxv7lym13a

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

SEÑOR
JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN (REPARTO)
E.S.D.

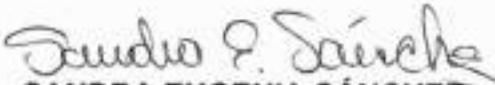
013

SANDRA EUGENIA SÁNCHEZ CUERVO colombiano mayor de edad, domicilio y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor rector MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, a fin de que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

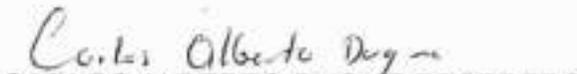
Del señor juez,

Medellin, noviembre 30 de 2015


SANDRA EUGENIA SÁNCHEZ

C.C. # 43832248

Acepto:


CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO

C.C. # 71.701.633 – TP 61912

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE

CAMPESINA

EL SEÑOR

IDENTIFICACION

07 DIC 2015

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**



014

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

CRISTIAN ARMANDO RAVE PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015

Cristian A. Rave P.
CRISTIAN ARMANDO RAVE PEÑA

C.C. # 71364422.

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912

310





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 18 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

CRISTIAN ARMANDO RAVE PEÑA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0071364422 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Cristian A. Rave Peña

----- Firma autógrafa -----

7680b300xe0e

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

320

[Handwritten signature]

RECEIVED 22 APR 1951



SEÑOR
JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN (REPARTO)
E.S.D.

SANTIAGO BAENA FLOREZ, colombiano mayor de edad, domicilio y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor juez,

Medellin, noviembre 18 de 2015

Santiago Baena Florez
SANTIAGO BAENA FLOREZ
C.C. # 15.398.680

Signed before me this 19 day of November,
2015 did appear Santiago Baena Florez
Christy Stewart
Notary Public in and for the State of Texas

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 – TP 61912



**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.



RAMIRO DE JESUS RESTREPO RESTREPO, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor rector MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

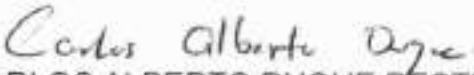
Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015


RAMIRO DE JESUS RESTREPO RESTREPO

C.C. # 98702269

Acepto:


CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

RAMIRO DE JESUS RESTREPO RESTREPO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0098708869 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



39pdrzridzi3

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**



019

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

ABOGADO

JUAN FERNANDO GIRALDO LOPERA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellin, noviembre 14 de 2015

Juan Fernando Giraldo Lopera

JUAN FERNANDO GIRALDO LOPERA

C.C. #

98'704.290 BEWO (ANT)

Acepto:

Carlos Alberto Duque Restrepo
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
 C.C. # 71.701.633 - TP. 61912



90

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

JUAN FERNANDO GIRALDO LOPERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0098704290 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Juan Giraldo

----- Firma autógrafa -----

6caa5363hoit

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria 13 del Círculo de Medellín

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.



021

HENRY LANCE SEPULVEDA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015

HENRY LANCE SEPULVEDA

C.C. # 1017173493.

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912



130





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2015, ante TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ, Notaria 13 del Círculo de Medellín, compareció:

HENRY LANCE SEPULVEDA HENAO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #1017173493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



56pq6h96gdc6

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
 Notaria 13 del Círculo de Medellín

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN (REPARTO)
E.S.D.

023

BLADIMIR ALBERTO HURTADO RIVERA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor rector MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuencialmente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellin, noviembre 18 de 2015



BLADIMIR ALBERTO HURTADO RIVERA
C.C. #98.630.030

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912



023



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983



024

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 19 de noviembre de 2015, ante ERACLIO ARENAS GALLEGO, Notario 28 del Círculo de Medellín, compareció:

BLADIMIR ALBERTO HURTADO RIVERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0098630030, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6r7xgntcsbkv

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERACLIO ARENAS GALLEGO
Notario 28 del Círculo de Medellín

SEÑOR
JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID PAVAS Y OTROS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2017-00732
ASUNTO: PODER

EFRAÍN PAVAS CORTÉS, colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado general de JUAN DAVID PAVAS PAVAS, igualmente colombiano, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía # 1.017.154.195, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de mi representado promueva y lleve a su término PROCESO LABORAL en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, a fin de que se declare que JUAN DAVID PAVAS fue despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se le reconozca y cancele indemnización por despido, debidamente indexada.

El apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato, en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Efraín Pavas Cortés
EFRAÍN PAVAS CORTÉS
C.C. # 15.351.532

Acepto,

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912

Autenticación
Manual a
Solicitud del Interesado

NOTARIA 1
Notaria Primera del Circulo de Medellin
Memorial, dirigido a:
Jueces laborales
Me fue presentado, personalmente por el señor.
Efraim Pava Cortes
Quien se identifico con cédula de ciudadanía No.
15.351.532
Firma Efraim Pava Cortes
Medellin
NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

25 SEP 2017





República de Colombia



Aa036740150

ESCRITURA NRO: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 085
..... (# 595 -)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.....

OTORGADA POR: JUAN DAVID PAVAS PAVAS

A EFRAÍN PAVAS CORTES

En El Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA UNIÓN cuyo titular es el Doctor JORGE ALBERTO SEPÚLVEDA ARENAS a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE Del DOS MIL DIECISÉIS (2016) ,comparecieron: JUAN DAVID PAVAS PAVAS, de estado civil soltero, mayor de edad, vecino de Estados Unidos de transito por este Municipio , quién se identifica con la cédula de ciudadanía números 1.017.154.195 y expuso:

Que por medio del presente instrumento, confiere **PODER GENERAL**, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, al señor EFRAÍN PAVAS CORTES de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.351.532 expedida en La Unión, para que verifique y ejecute toda clase de actos, con facultades administrativas y dispositivas y particularmente para que ejecute los siguientes actos:.....

PRIMERO.- Para que administre los bienes del poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración.--

SEGUNDO.- Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos, haga las cancelaciones correspondientes y en caso necesario conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.....

TERCERO.- Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.....

CUARTO.- Para que exija y admita cauciones reales o personales y para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante.....

QUINTO.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores en pago bienes distintos de los que están obligados a dar y para que rematen tales bienes en juicio.....

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de autenticación pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



08/04/2016 10:45:30 AM 10485304254424

SEXTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirle al poderdante, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir según el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.-----

SÉPTIMO.- Para que enajene a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, que ésta tenga ya adquiridos o los que adquiera en lo sucesivo y para que adquiera bienes y derechos para ella, a título oneroso o gratuito.-----

OCTAVO.- Para que acepte con beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.-----

NOVENO.- Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran a los derechos y obligaciones del poderdante.-----

DÉCIMO.- Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga a nombre de éste, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre los muebles.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Para que someta a la decisión de compromisarios o de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la represente en sustanciaciones del juicio o juicios arbitrales correspondientes.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Para que tome para el poderdante o dé por cuenta de él dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante.-----

DÉCIMO TERCERO.- Para que represente al poderdante en las sociedades que sea accionista, para que lleve la voz y emita el voto de la poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que corresponda al poderdante y para la compra y venta de acciones.-----

DÉCIMO CUARTO.- Para que celebre el contrato de cuenta bancaria y para que gire, ordene girar, endose, proteste o acepte instrumentos negociables.-----

DÉCIMO QUINTO.- Para que concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas propuestas de

República de Colombia



Aa036740151

088

arreglos que se hagan o intervengan en nombramientos que en ella deban hacerse.

DÉCIMO SEXTO.- Para que represente al poderdante por sí o por medio de apoderados judiciales especiales, abogados titulados, ante cualquier corporaciones, funcionarios o empleados de los ordenes administrativos, jurisdiccionales o contenciosos administrativos, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante sea parte como demandada o como demandante y como coadyuvante de cualquiera de las partes ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre del poderdante de los recursos que en él interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.

DÉCIMO OCTAVO.- Para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones, que si la delegación fuere general, deberá ser en la persona que el poderdante designe.

DÉCIMO NOVENO.- Para que firme y presente declaraciones de Renta y Patrimonio y conteste requerimientos de la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, hacer reclamaciones, interponer recursos, etc. y en general para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente o necesario a sus intereses de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en todos ellos.

VIGÉSIMO.- Para que concilie judicial y extrajudicialmente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Igualmente queda mi apoderado plenamente facultado para hacer las manifestaciones bajo la gravedad del juramento, requeridas en las escrituras de enajenación a cualquier titulo y de hipoteca, de conformidad con la Ley 258 del 17 de Enero de 1996 y reformas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Reclame, documentos, y dineros correspondientes a mis Cesantias.

VIGÉSIMO TERCERO .- Este es el único poder con fuerza legal que a partir de la fecha puede utilizarse para efectos de mi representación legal.

Presente el apoderado **EFRAÍN PAVAS CORTES** de las condiciones civiles y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca108420805



vecindad antes dichas, manifestó: Que acepta, en todas sus partes, el **PODER GENERAL** conferido a su favor.-----

Leí esta escritura a los contratantes y le dieron su aprobación por hallarla a su entera satisfacción y para constancia la firman por ante el infrascrito Notario.--- Derechos notariales por original, la suma de \$ 52.300.00 y recaudos para la Superintendencia y el Fondo Especial, la suma de \$ 10.300, según resolución 0726 de 2016.-----IVA \$ 11.536.00

Esta escritura quedó extendida en las hojas Aa 036740150/036740151/036740149

EL PODERDANTE,

Juan David Pavas Pavas

JUAN DAVID PAVAS PAVAS

DIRECCIÓN: calle 3A #9-68

TEL: 556-19-34

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

EL APODERADO,

Efraín Pavas Cortes

EFRAÍN PAVAS CORTES

DIRECCIÓN: calle 3A-9-68.

TEL: 314 217 2675

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente.



Aa036740149

EL NOTARIO,



087

JORGE ALBERTO SEPÚLVEDA ARENAS

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

La presente es fiel copia firmada del original de la Escritura Pública No. 595 de 4-Novem de 2016 consta de 3 tomos, tales actuaciones por el Sr. Notario de esta Notaría (Decreto No. 1534 de Junio 13 de 1989) esta copia no presta mérito ejecutivo.

La Unión, 08 NOV 2016



Como NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION ANTIOQUIA, certifico que revisado el protocolo de la Escritura número 595 de fecha 4 de Noviembre de 2016, otorgada en esta Notaría no se encontró ninguna nota de revocatoria, sustitución o modificación del poder que ella contiene.

La Unión, de 22 SEP 2017



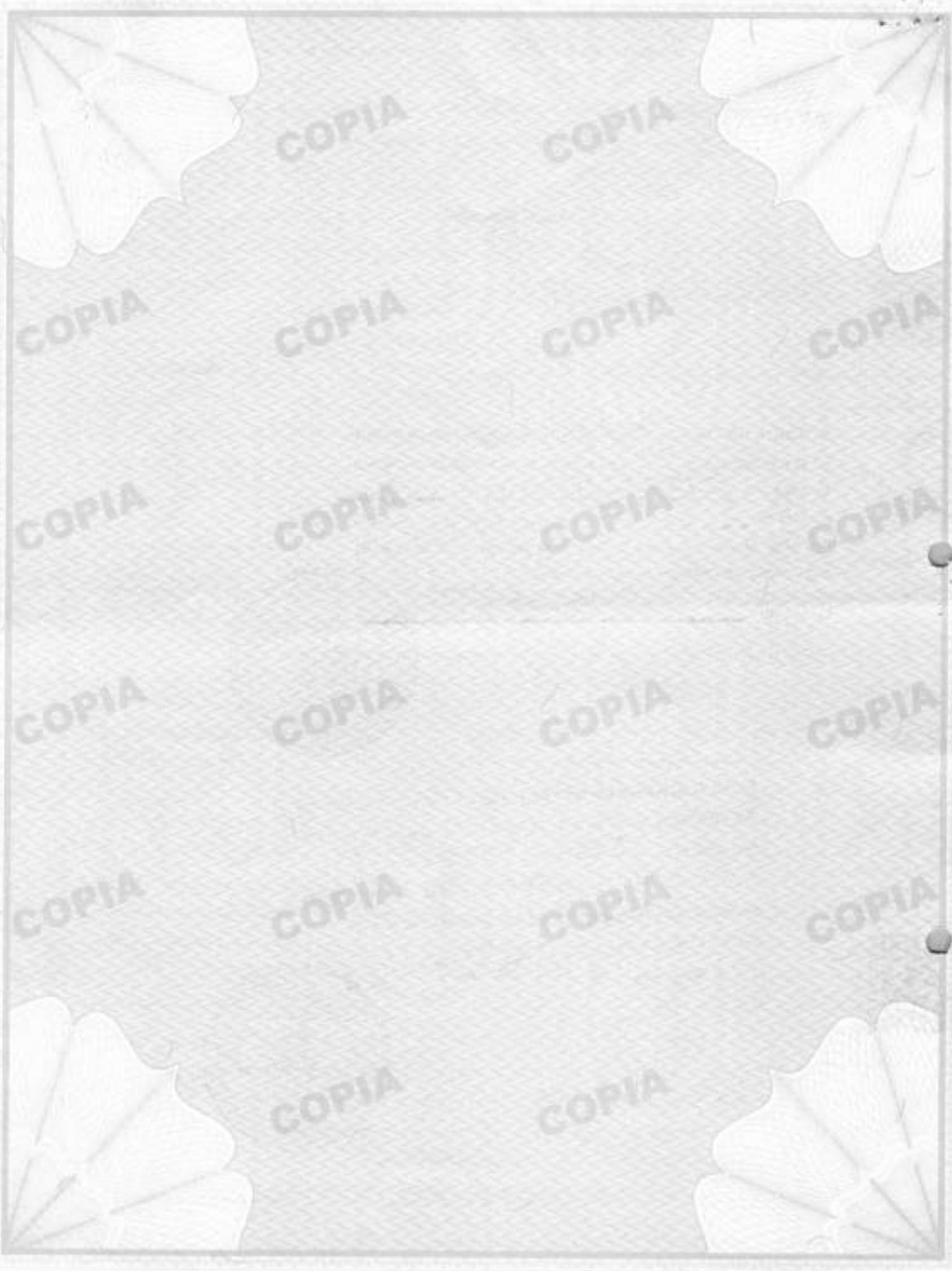
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y asentamientos del artículo notarial



Ca 188420806

08/06/2016 10:00:00 AM



SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.

AMPARO ALEIDA ALVAREZ GARCIA, colombiano mayor de edad, domicilio y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad representada por el señor rector MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, a fin de que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor juez,

Medellin, noviembre 18 de 2015

Amparo Alv. G.
AMPARO ALEIDA ALVAREZ GARCIA

C.C. # 43'035'020

Acepto:

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1
Notaria Primera del Circuito de Medellin
Manorral, dirigida:
Joven Juez Laboral Pequeñas Causas
Me fue presentado personalmente por el señor:
- *Amparo Aleida Alvarez G.*
Quien se identifica con cecanto de ciudadanía No.
43035020
Firma *Amparo Alv. G.*
Medellin 18 NOV 2015
NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP 61912

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

HALMAR MUNERA LLANO, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015



HALMAR MUNERA LLANO

C.C. # 70194234

Acepto:

Carlos Alberto Duque
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912

**CARLOS ALBERTO
DUQUE RESTREPO**



SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

JORGE LUIS ZAPATA PALACIO, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residentes en este municipio, identificado como se anota al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, abogado portador de la TP. 61912, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación proceso laboral en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad representada por el señor rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, a fin de que se declare que fui despedido sin justa causa y consecuentemente se condene a que se me reconozca y cancele la indemnización por despido, debidamente indexada.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al mandato; en especial, para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Del señor Juez,

Medellín, noviembre 14 de 2015

Jorge Luis Zapata Palacio
JORGE LUIS ZAPATA PALACIO

C.C. # 98607158

Acepto:

Carlos Alberto Duque Restrepo
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO
C.C. # 71.701.633 - TP. 61912

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ
LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE MEDELLIN (R)

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

ZAPATA PALACIO JORGE LUIS

Identificado con: C.C. 98807158

Tarjeta Profesional No.:

del C.S.J.

Medellin 18/11/2015 a las 09:31:36



Huella

77-107pl
FIRMA

dowz2apcacaagzas

FRANCISCO OCTAVIO RODRIGUEZ
ACEVEDO NOTARIO SEXTO (E) DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN



Francisco Octavio Rodriguez Acevedo

13-2017-00732 Ramiro Restrepo y otros - sustitución de poder

duque echeverri y cia sas <duqueecheverry@une.net.co>

Lun 13/09/2021 8:22

Para: Juzgado 25 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juliana Galeano Hernández. <notificacionesjudiciales@udea.edu.co>; canoduque andres <canoduque.andres@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (530 KB)

Sustitución Músicos UdeA.pdf; TP Andrés Cano.pdf; CC Andrés Cano.pdf;

**SEÑORA
JUEZ VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D**

REFERENCIA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMIRO DE JESÚS RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RADICADO: 13-2017-00732
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente radico memorial de sustitución de poder.

Cordialmente,

Carlos Alberto Duque

SEÑORA

JUEZ VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

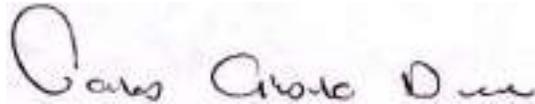
E.S.D

REFERENCIA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMIRO DE JESÚS RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RADICADO: 13-2017-00732
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente le manifiesto que sustituyo el poder a mí conferido, en los mismos términos y con las mismas facultades, al abogado ANDRÉS CANO DUQUE, identificado con C.C. # 1.128.402.835, TP. 258639 y correo electrónico canoduque.andres@hotmail.com

De la señora Juez,

Medellín, septiembre 13 de 2021



CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO

C.C. # 71.701.633 – TP. 61912

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

Numero: 1.128.402.835

CANO DUQUE

Apellido: ANDRES

Nombre: Andres Cano D



FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1991

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA O+ G. S. RH M SEXO

06-MAR-2009 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL



P-2100150 0018960 M 1128402835 2000111 0017910617A 2 19472074



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

ANDRES

APELLIDOS:

CANO DUQUE

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD:

P. BOLIVARIANA MILLIN

FECHA DE GRADO:

26 de febrero de 2015

CONSEJO SECCIONAL:

ANTIOQUIA

CEDELA:

1128402835

FECHA DE EXPEDICION:

09 de junio de 2015

TARJETA N°:

258639

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**